

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN
COND.	FH
LÍNEA	12910
	p. Especiales
RESERVA	
OBLIGAC.	
EJECUC.	
CHEQUE	
FECHA	07/01/25
FIRMA	EN

Contrato Número: LXXXII EPHPM: 1

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA LA CODIFICACION DE LA LXXXI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y SANDRA IBETT CANACA MEJIA mayor de edad, hondureño, Codificadora (r), Casada (o) con documento nacional de identificación (DNI).0803-1984-00718 extendida en Cedros, Francisco Morazan y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de SANDRA IBETT CANACA MEJIA en el cargo de CODIFICADOR (A), exclusivamente para la LXXXII EPHPM; ejecutando las funciones siguientes:

1. Tener dominio absoluto de la boleta
2. Revisar en la base de datos las ocupaciones y actividades realizadas por el encuestador
3. Asignar los códigos para ocupación y rama de actividad establecidos en los respectivos manuales
4. Consultar con los técnicos encargados de la codificación, cualquier duda con respecto al trabajo asignado
5. Cumplir con la carga de trabajo que se le asigne
6. Acatar instrucciones de sus superiores
7. Y cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva

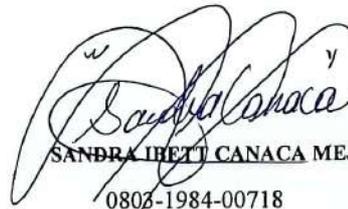
SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXXII EPHPM. **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 07 de enero al 05 de febrero 2025. **CUARTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **QUINTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **SEXTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional por días laborados a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil trescientos lempiras exactos (L.15,300.00)** por un periodo de treinta (30) días laborados. **SEPTIMA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto será responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. **2) PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor

correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....



0703-1967-00237

EL INE



0803-1984-00718

EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12910	C. Especiales
RESERVA	OBLIGAC.
EJECUC	CHEQUE
FECHA 07/01/25	FIRMA FN

Contrato Número: LXXXII EPHPM: 2

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA LA CODIFICACION DE LA LXXXI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y ANA VERONICA ORDOÑEZ SANCHEZ mayor de edad, hondureño, Codificadora (r), Casada (o) con documento nacional de identificación (DNI).0801-1967-09672 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazan y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de ANA VERONICA ORDOÑEZ SANCHEZ en el cargo de CODIFICADOR (A), exclusivamente para la LXXXII EPHPM; ejecutando las funciones siguientes:

1. Tener dominio absoluto de la boleta
2. Revisar en la base de datos las ocupaciones y actividades realizadas por el encuestador
3. Asignar los códigos para ocupación y rama de actividad establecidos en los respectivos manuales
4. Consultar con los técnicos encargados de la codificación, cualquier duda con respecto al trabajo asignado
5. Cumplir con la carga de trabajo que se le asigne
6. Acatar instrucciones de sus superiores
7. Y cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXXII EPHPM. **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 07 de enero al 05 de febrero 2025. **CUARTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **QUINTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **SEXTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración **mensual o proporcional por días laborados** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil trescientos lempiras exactos (L.15,300.00)** por un periodo de treinta (30) días laborados. **SEPTIMA: COMPROMISOS:** 1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto será responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor

correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




ANA VERONICA ORDOÑEZ SANCHEZ
0801-1967-09672
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO	FN
LINEA	12910
RESERVA	C. Especial
EJECUC	07/01/25
FECHA	EW

Contrato Número: LXXXII EPHPM: 3

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA LA CODIFICACION DE LA LXXXI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y **ELSA ABELINA MARTINEZ MARTINEZ** mayor de edad, hondureño, Codificadora (r), Soltera (o) con documento nacional de identificación (DNI).0813-1987-00085 extendida en Ojojona, Francisco Morazan y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de **ELSA ABELINA MARTINEZ MARTINEZ** en el cargo de **CODIFICADOR (A)**, exclusivamente para la LXXXII EPHPM; ejecutando las funciones siguientes:

1. Tener dominio absoluto de la boleta
2. Revisar en la base de datos las ocupaciones y actividades realizadas por el encuestador
3. Asignar los códigos para ocupación y rama de actividad establecidos en los respectivos manuales
4. Consultar con los técnicos encargados de la codificación, cualquier duda con respecto al trabajo asignado
5. Cumplir con la carga de trabajo que se le asigne
6. Acatar instrucciones de sus superiores
7. Y cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXXII EPHPM.

TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 07 de enero al 05 de febrero 2025. **CUARTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo.

QUINTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **SEXTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el **CONTRATADO** se pacta una remuneración **mensual o proporcional por días laborados** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil trescientos lempiras exactos (L.15,300.00)** por un periodo de treinta (30) días laborados. **SEPTIMA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor

correspondiente. **3) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237

EL INE


ELSA ABELINA MARTINEZ MARTINEZ
0813-1987-00085

EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	UNDO FN
LINEA 12910	U. C. Espesale
RESERVA	DE OBLIGAC.
EJECUC.	CHEQUE
FECHA 08/01/24	FIRMA EN

Contrato Número: LXXXII EPHPM: 4

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA LA CODIFICACION DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y ASTRID VALERIA AMADOR GARCIA mayor de edad, hondureño, Codificadora (r), soltera, con documento nacional de identificación (DNI).0801-2006-08338 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de ASTRID VALERIA AMADOR GARCIA en el cargo de CODIFICADOR (A), exclusivamente para la LXXXII EPHPM; ejecutando las funciones siguientes:

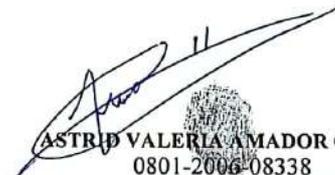
1. Tener dominio absoluto de la boleta
2. Revisar en la base de datos las ocupaciones y actividades realizadas por el encuestador
3. Asignar los códigos para ocupación y rama de actividad establecidos en los respectivos manuales
4. Consultar con los técnicos encargados de la codificación, cualquier duda con respecto al trabajo asignado reviso
5. Cumplir con la carga de trabajo que se le asigne
6. Acatar instrucciones de sus superiores
7. Y cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXXII EPHPM. **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 08 de enero al 06 de febrero 2025. **CUARTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **QUINTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **SEXTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional por días laborados a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil trescientos lempiras exactos (L.15,300.00) por un periodo de treinta (30) días laborados. **SEPTIMA: COMPROMISOS: 1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, AUTORIZANDO la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información CONFIDENCIAL a la que pueda tener acceso ya sea de manera

escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237
EL INE




ASTRID VALERIA AMADOR GARCIA
0801-2006-08338
EL CONTRATADO

PRESUPUESTO TO INE	
PROYECTO: FN	LINEA: FN
LINEA: 12910	C. Specials
RESERVA:	LIGAC:
EJECUC:	CHEQUE:
FECHA: 07/01/25	FIRMA: EW

Contrato Número: LXXXII EPHPM: 5

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA LA CODIFICACION DE LA LXXXI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y SANDY STEFANI MARTINEZ SPILSBURY mayor de edad, hondureña, Codificadora (r), Soltera (o) con documento nacional de identificación (DNI).0801-1991-19407 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazan y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO", en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se registrará por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – EL INE contrata los servicios de SANDY STEFANI MARTINEZ SPILSBURY en el cargo de CODIFICADOR (A), exclusivamente para la LXXXII EPHPM; ejecutando las funciones siguientes:

1. Tener dominio absoluto de la boleta
2. Revisar en la base de datos las ocupaciones y actividades realizadas por el encuestador
3. Asignar los códigos para ocupación y rama de actividad establecidos en los respectivos manuales
4. Consultar con los técnicos encargados de la codificación, cualquier duda con respecto al trabajo asignado
5. Cumplir con la carga de trabajo que se le asigne
6. Acatar instrucciones de sus superiores
7. Y cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXXII EPHPM. **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 07 de enero al 05 de febrero 2025. **CUARTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo. **QUINTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.** El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **SEXTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración mensual o proporcional por días laborados a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de quince mil trescientos lempiras exactos (L.15,300.00) por un periodo de treinta (30) días laborados. **SEPTIMA: COMPROMISOS:1) ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto será responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACIÓN.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor

correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA
LINEA.....


JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237

EL INE


SANDY STEFANI MARTINEZ SPIESBURY
0801-1991-19407

EL CONTRATADO

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 12710	C. Especial
RESERVA	ALIGAC.
T. P. C. U. C.	CHEQUE
FECHA 07/01/25	RAMA EN

Contrato Número: LXXXII EPHPM: 6

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA LA CODIFICACION DE LA LXXXI ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y CLARA JAQUELINE FLORES GONZALEZ** mayor de edad, hondureña, Codificadora (r), Soltera (o) con documento nacional de identificación (DNI).0801-1978-03251 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazan y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar, el presente **CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO Y DETERMINADO EXCLUSIVO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LXXXII ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES Y PROPOSITOS MULTIPLES**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES.** – **EL INE** contrata los servicios de **CLARA JAQUELINE FLORES GONZALEZ** en el cargo de **CODIFICADOR (A)**, exclusivamente para la LXXXII EPHPM; ejecutando las funciones siguientes:

1. Tener dominio absoluto de la boleta
2. Revisar en la base de datos las ocupaciones y actividades realizadas por el encuestador
3. Asignar los códigos para ocupación y rama de actividad establecidos en los respectivos manuales
4. Consultar con los técnicos encargados de la codificación, cualquier duda con respecto al trabajo asignado
5. Cumplir con la carga de trabajo que se le asigne
6. Acatar instrucciones de sus superiores
7. Y cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva

SEGUNDA: NATURALEZA DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 46 inciso b) del código del trabajo, con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024, el presente contrato es de **NATURALEZA ESPECIAL POR TIEMPO DETERMINADO**, por lo tanto se entiende vigente únicamente para la LXXXII EPHPM.

TERCERA: VIGENCIA.- El presente contrato de trabajo tendrá una duración a partir del día 07 de enero al 05 de febrero 2025. **CUARTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días, mismos que serán remunerados. Cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna en dicho periodo de prueba, teniendo ambas partes la libertad de contratación o no, dicho acto se realizará con una simple notificación de cancelación del contrato. Esto de conformidad con los artículos 49 y 52 del Código del Trabajo.

QUINTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. **SEXTA: REMUNERACION.** Como única contraprestación por parte del INE para con el CONTRATADO se pacta una remuneración **mensual o proporcional por días laborados** a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de **quince mil trescientos lempiras exactos (L.15,300.00)** por un periodo de treinta (30) días laborados. **SEPTIMA: COMPROMISOS:**1) **ASIGNACION Y MANEJO DE BIENES.**-Que en este acto acepto la asignación de los bienes necesarios para el cumplimiento de mis funciones, reconozco que soy responsable del manejo y gestión adecuada de los bienes asignados, que responderé en caso de pérdida a la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de igual o mejor características del bien desaparecido, destruido o inutilizado. Que en caso de robo o hurto seré responsable de comunicar inmediatamente detallando los pormenores en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes, sin excluir mi responsabilidad de realizar proceso de denuncia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho ante las autoridades competentes; de lo contrario asumiré la responsabilidad por negligencia así como lo establece los artículos 144, 145 y 146 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado. 2) **PROCESO DE LIQUIDACION.** - Me comprometo a presentar la liquidación de viáticos en tiempo y en forma según lo establecido en el Acuerdo 0696 Del Reglamento y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, antes de ejecutar el pago de salario devengado, **AUTORIZANDO** la deducción de los montos no justificados, reconociendo el valor

correspondiente. 3) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.**-Que me comprometo a no divulgar ningún tipo de Información **CONFIDENCIAL** a la que pueda tener acceso ya sea de manera escrita o proporcionada de forma oral por la naturaleza de las actividades, y acepto que en caso de violar la garantía de confidencialidad que establece la ley del Instituto Nacional de Estadística en su artículo 31 se me sea sancionado siguiendo los procedimientos legales establecidos. **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION.** - Son causas de terminación de este contrato: a) las infracciones a cualquiera de los compromisos establecidos en la cláusula sexta de este contrato b) las causales establecidas en el código de trabajo en los artículos 111 y 112. c) El bajo rendimiento durante el periodo de prueba establecido, (artículo 52 del Código del Trabajo). **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....


JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
0703-1967-00237

EL INE


CLARA JAQUELINE FLORES GONZALEZ
0801-1978-03251

EL CONTRATADO